

RESOLUCIÓN N° 111131 del 22 de abril del 2024

“Por medio de la cual se levanta una contingencia en el portal transaccional para la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio”

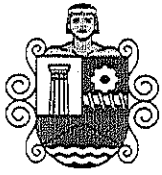
La Secretaría de Hacienda del Municipio de Itagüí, en ejercicio de las facultades establecidas en el Estatuto Tributario Municipal, y demás disposiciones que rigen la materia,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario Municipal, la presentación de las declaraciones tributarias debe realizarse dentro de las fechas establecidas en el calendario tributario.
2. Que a través de la Resolución No. 265421 del 19 de diciembre de 2023, se establecieron las fechas de presentación de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondientes al periodo gravable 2023, así:

SI SU ÚLTIMO DIGITO ES	HASTA EL DÍA
0	17 de abril de 2024
9	18 de abril de 2024
8	19 de abril de 2024
7	22 de abril de 2024
6	23 de abril de 2024
5	24 de abril de 2024
4	25 de abril de 2024
3	26 de abril de 2024
2	29 de abril de 2024
1	30 de abril de 2024

3. Que como consecuencia a las dificultades técnicas en el portal transaccional <https://hacienda.itagui.gov.co/ciudadanos/login>, lo cual ocasionó intermitencias en la plataforma al momento de realizar la presentación de la declaración, que es utilizado principalmente por contribuyentes que se encuentran por fuera de esta jurisdicción, o que preferentemente utilizan dicho mecanismo para cumplir sus obligaciones tributarias.
4. Que por tal motivo, y con la finalidad de evitar afectaciones en el cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes, se expidió la Resolución N° 110671 del 17 de abril de 2024, por medio de la cual se declaró la contingencia en el Portal Transaccional de la Administración Municipal para la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2023, a partir del miércoles 17 de abril de 2024 y hasta que cesaran los inconvenientes tecnológicos, situación que sería informada por la Administración Municipal.
5. Que una vez efectuadas las labores de verificación correspondientes, se pudo evidenciar que ya no existe ningún inconveniente que impida continuar con la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio a través del portal transaccional, motivo por el cual es procedente levantar la contingencia declarada a través de la



Alcaldía de Itagüí

Resolución N° 110671 del 17 de abril de 2024, y determinar la fecha para el cumplimiento de las obligaciones que tenían vencimiento durante la contingencia, sin liquidar sanción por extemporaneidad.

6. Que el parágrafo del artículo 310 del Acuerdo 023 de 2021, establece la facultad de la administración para decretar contingencias en los sistemas informáticos electrónicos, ante los fallos generados en el portal transaccional que sean ajenos a la voluntad del contribuyente, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DECLARACIONES.

(...)

PARÁGRAFO. La Administración Tributaria Municipal deberá comunicar a los contribuyentes las contingencias que se presenten en los servicios informáticos electrónicos, indicando la fecha de inicio y terminación de la misma, para que exista certeza sobre la no imposición de sanciones y claridad sobre los plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarias.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. LEVANTAR la contingencia en el Portal Transaccional de la Administración Municipal para la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2023, desde el día miércoles 17 de abril de 2024, hasta el presente levantamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a quienes tuvieron vencimientos de términos para presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2023 durante la contingencia, que, al reestablecerse el portal transaccional de la Secretaría de Hacienda, deben cumplir sus obligaciones a más tardar el día 23 de abril del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR que el cumplimiento de la presentación de la declaración con posterioridad a la fecha informada en el artículo anterior, dará lugar a la imposición de las sanciones dispuestas en la norma tributaria municipal.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario de Hacienda



Todos somos Itagüí

www.itagui.gov.co



NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-GER31419C